

**Causas esgrimidas por el juez y el magistrado  
en la absolución de Othón Cortés Vázquez**

**1. Síntesis de la acusación**

El 24 de febrero de 1995 el Ministerio Público de la Federación ejercitó acción penal contra Othón Cortés Vázquez, por considerar que participó en el homicidio del licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta.

**2. Pruebas en que se basó la acusación**

Las pruebas para acusar a Othón Cortés Vázquez son:

a) Ampliaciones de declaración ministerial del testigo de cargo Jorge Amaral Muñoz, los días 9 y 23 de febrero de 1995. Observó a la izquierda de Colosio a tres hombres, uno de ellos pegado a su costado izquierdo, quien efectuó un disparo al occiso; y que vio el cañón del arma de fuego estando a una distancia de casi ocho metros. Identificó a este hombre como Othón Cortés Vázquez.

b) Ampliaciones de declaración ministerial del testigo de cargo Jorge Romero Romero, los días 13 y 23 de febrero de 1995. Afirma que tras saludar al candidato, vio al frente una mano empuñando algo, que se puso a la izquierda del occiso: se apretaba para llegar a su costado y agredirlo. Vio la punta del cañón de una arma, quien la portaba usaba manga negra. Lo identificó como Othón Cortés.

c) Ampliaciones de declaración ministerial de la testigo de cargo María Belem Mackliz Romero, los días 26 de enero, 8 y 23 de febrero de 1995. Señala que caminaba cerca del candidato, y al frente vio al sujeto que le apuntaba con un revólver negro en la mano derecha. Lo identificó como Othón Cortés Vázquez.

d) Dictamen de criminalística del 24 de febrero de 1995, de la Fiscalía Especial. Concluye que en la segunda herida hecha al licenciado Colosio el agresor estaba atrás, a la izquierda y en un plano superior respecto a la zona de impacto. En su caída, el occiso gira de derecha a izquierda, pero tal giro es detenido y proyectado hacia el sudeste; no existieron los giros indicados en dictámenes previos.

e) Ampliaciones de declaración ministerial de Alfredo Aarón Juárez Jiménez y Eliseo Villa Contreras, los días 25 y 26 de enero de 1995, respectivamente. Ellos dudan que "la ojiva" que obra en actuaciones (el estudio balístico indicó que provenía del arma que usó Mario Aburto), sea la que vieron "en la tierra" el día de los hechos.

f) Dictamen de balística. Se disparó sobre una piel de cerdo con un arma como la usada por Mario Aburto y en un lugar similar al del crimen. Los tiros, hechos a 30 y 40 centímetros de distancia, se enterraron 11 y 19 centímetros, respectivamente.

### **3.- Sentencias absolutorias**

Las sentencias de primera y segunda instancia que absuelven a Othón Cortés Vázquez se sustentan, en síntesis, en lo siguiente :

En cuanto a las testimoniales de cargo, María Belem Mackliz Romero dijo que vio a Othón con el arma apuntando al candidato; Jorge Romero Romero que observó la mano que agredió al ofendido, reconociendo a Othón; y Jorge Amaral Muñoz afirma que vio disparar al inculpado en contra del candidato; sin embargo, en los careos constitucionales los dos primeros señalan no haber visto disparar a Othón Cortés y el tercero reconoce que pudo haberse equivocado. Aunque los tres ya habían declarado inicialmente, sus imputaciones las virtieron en enero y febrero de 1995, por lo que el tribunal de apelación llega a afirmar que “los iniciales desposados fueron sufriendo notorias transformaciones provocadas o inducidas por la institución ministerial”, y finalmente las calificó de extemporáneos, incongruentes y contradictorios.

Del análisis de las inspecciones judiciales sobre los videocasetes, se aprecia que la mano derecha de Othón Cortés se posa sobre el hombro izquierdo del general Domiro García Reyes, instantes antes del primer disparo.

Se argumentó que “tomando en consideración que entre el primer y segundo disparo transcurrieron menos de dos segundos, y que el testigo Amaral afirma que la persona que realizó el segundo disparo lo hizo con la mano derecha, se considera que es prácticamente imposible que Cortés Vázquez haya sido el autor de dicho segundo disparo, pues la mano derecha del acusado se encontraba encima del hombro izquierdo de García Reyes, y en ella no se observa arma de fuego alguna”.

Respecto de los dictámenes en criminalística que determinan la inexistencia del giro de 90° del candidato tras recibir el primer disparo en la cabeza, el juez ya no entró a su estudio por estimarlos innecesarios para la resolución, dado que tales dictámenes sólo podrían ser adminiculables con los testimonios de cargo, de ser dignos de fe, pero como no lo fueron, tampoco se estimaron como elementos de convicción.

Y por lo que hace a otros medios de prueba, como el análisis del video que señala que Othón Cortés hace un movimiento de cabeza, el juez había certificado que dicho movimiento muy probablemente iba dirigido a Domiro García Reyes y no a Aburto, como lo afirmaba la Fiscalía.